



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba

REPOSITORIO DIGITAL UNIVERSITARIO (RDU-UNC)

Construyendo un índice de responsabilidad fiscal para municipios de la provincia de Córdoba

Dante Nicolás Quaglia, Darío Daniel Bertero,
Agustín Jornet Bravo, José María Las Heras

Ponencia presentada en LII Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas realizadas en 2019
en la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, Argentina



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual
4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

CONSTRUYENDO UN INDICE DE RESPONSABILIDAD FISCAL PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Dante Nicolás Quaglia - Darío Daniel Bertero – Agustín Jornet Bravo - José María Las Heras

ASAP Córdoba¹

Resumen

El presente trabajo busca determinar cuál es el nivel y la calidad de la información pública presentada por los municipios de la Provincia de Córdoba. Para este fin, se plantea la construcción del Índice de Responsabilidad Fiscal para Municipios siguiendo los mandatos del Régimen Nacional y usando la metodología creada por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) para la construcción del Índice de Responsabilidad Fiscal Nacional. Se halló un magro desempeño de acuerdo con los estándares establecidos por ley.

Palabras clave: Responsabilidad Fiscal, Federalismo, Índice Municipal.

Clasificación JEL: H70; H77.

Abstract

The aim of this study is to determine the level and quality of the public information provided by the municipalities within the Córdoba province. We propose the development of the Fiscal Responsibility Index for Municipalities, following the National Fiscal Regimen mandates and using the methodology created by the Argentine Association of Budget and Public Financial Administration (ASAP) for the development of the National Fiscal Responsibility Index. This study found a poor performance based on the standards set by the law.

Key words: Fiscal Responsibility, Federalism, Municipal Index

Classification JEL: H70; H77

¹ Mail de contacto: dnquaglia@gmail.com, berterodario@gmail.com.

1. Introducción:

La Argentina cuenta con una larga trayectoria en leyes que versan sobre la responsabilidad fiscal y consensos intergubernamentales. “En el transcurso de los últimos 20 años hemos tenido 6 regímenes de responsabilidad fiscal, que en algunos casos se han transformado en una norma consensuada con las jurisdicciones subnacionales”². Fruto de los diversos acuerdos y normas aprobadas, se consolidó en Argentina el **Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno** (RFRF y BPG), diseñado por Ley N° 25.917 (2004) y ampliado en la Ley N° 27.428 (2017), que establece claras reglas de comportamiento fiscal y penalidades en el incumplimiento.

Los requerimientos de esta ley se pueden dividir en dos. Por un lado, en lo que respecta al “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”, se establecen pautas en cuanto a la presentación de información pública por parte de los distintos niveles de gobierno para garantizar su publicación y, a su vez, se estipulan lineamientos para aumentar la transparencia de la misma. Por otro lado, se presentan las “Buenas Prácticas de Gobierno”, las cuales solicitan el cumplimiento de ciertos estándares de gobierno medidos a través de tres indicadores, relacionados con la cantidad de empleados públicos, el nivel de endeudamiento y el nivel de gasto público corriente.

La Ley N° 27.428 en su Artículo 33 expresa que “Los Gobiernos Provinciales invitarán a adherir a la presente ley a sus Municipios, les propondrán la aplicación de los principios establecidos, promoverán la elaboración de información fiscal de los mismos con los criterios metodológicos citados en el artículo 7° [...]”. Es decir, compromete a los gobiernos provinciales que adhirieron a la Ley a ser parte activa en el involucramiento de los municipios al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Sin embargo, el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal también considera la posibilidad de la creación de un régimen a nivel provincial, que siga los lineamientos del régimen nacional. Dicha entidad, en busca de promocionar la incorporación de los municipios al régimen, publicó un manual de reglas simplificadas para municipios.

Tomando la normativa vigente en la Provincia de Córdoba, adherida al régimen por ley N° 10.538 (2018) y previamente por ley N° 9.237 (2005), la provincia invita a los municipios y comunas a adherir al régimen nacional. A su vez, por el “Acuerdo Federal Provincia-Municipios de Diálogo y Convivencia Social” ratificado por Ley Provincial N° 10.562, las partes se comprometen a establecer un régimen de responsabilidad fiscal siguiendo los lineamientos y reglas fiscales establecidas por las leyes nacionales antes citadas y las recomendaciones metodológicas más recientes elaboradas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Las necesidades de adhesión al régimen de responsabilidad y buenas prácticas de gobierno, tanto de provincias como de los municipios, se hacen manifiestas en diversos artículos que

² Las Heras, José María (2018): exposición sobre la evolución histórica de los regímenes de responsabilidad fiscal y de consensos fiscales intergubernamentales, en el XXXII Seminario Nacional de Presupuesto Público, organizado por la ASAP (Asociación Argentina de Presupuesto Público y Administración Financiera Pública) y el Ministerio de Economía de Tucumán.

especifican las desventajas y/o penalidades que podrían sufrir los estados subnacionales incumplidores o no adheridos.

Con este marco legal y metodológico, el presente trabajo de investigación estudia el nivel de cumplimiento teórico del régimen de Responsabilidad Fiscal por parte de los municipios de la provincia de Córdoba, creando un índice numérico para cada municipio, que sintetiza el cumplimiento de la ley. Se utiliza como base la metodología empleada por la “Asociación Argentina de Presupuesto Público y Administración Financiera Pública” (ASAP) en su indicador nacional, realizando las adaptaciones pertinentes por tratarse de información de ámbito municipal y comunal.

Tomando, para ello, los mandatos que se establece en el artículo 7º de la Ley N° 25.917 (texto actualizado por Art. 4 de la Ley N° 27.428) para las jurisdicciones provinciales que hubieran adherido a esa norma, se ha confeccionado un índice que pondera los diferentes requerimientos establecidos en la misma con el fin de medir el nivel de cumplimiento de cada jurisdicción y realizar una comparación entre ellas. A continuación, se transcribe el mencionado artículo:

ARTICULO 7º - Cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional publicarán en su página web el Presupuesto Anual —una vez aprobado, o en su defecto, el presupuesto prorrogado, hasta tanto se apruebe aquél— y las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes, y la Cuenta Anual de Inversión. Con un rezago de un (1) trimestre, difundirán información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del gasto (base devengado) clasificado según finalidad y función, del stock de la deuda pública, incluida la flotante, como así también los programas multilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres (3) últimos casos el tipo de acreedor. A tales efectos, y con el objetivo de contribuir a la realización de estadísticas fiscales acordes con las establecidas en las normas internacionales, se utilizarán criterios metodológicos compatibles con los establecidos en la ley 24.156 y modificatorias, mediante la aplicación de los clasificadores presupuestarios a los que se hiciera mención en el artículo 4º. Asimismo, se presentará información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre, consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado, incluido el de los proyectos financiados por Organismos Multilaterales de Crédito. El Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal deberá elaborar y publicar en su página web oficial la información antes detallada.

Los informes anuales de evaluación de cumplimiento de las reglas deberán ser comunicados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, antes del 30 de junio de cada año, al Congreso de la Nación.

2. El Índice de Responsabilidad Fiscal Nacional

A nivel nacional, ASAP releva el Índice de Responsabilidad Fiscal que mide el desempeño en tiempo y forma de la información fiscal publicada por cada provincia integrante del Régimen de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

En dicho informe se tiene en cuenta, por un lado, el formato de la información pública presentada por los gobiernos, tomando como referencia las planillas solicitadas por la reglamentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917. Por otro lado, se tiene en cuenta el último período del cual se dispone información, castigando a aquellas que más tardan en presentarla. Este índice se construye semestralmente y tiene en cuenta cinco planillas, en donde a cada una de ellas le asigna un puntaje según el tipo de información que se solicita y, a su vez, el otorgamiento de la totalidad de dicho puntaje depende de que la información sea presentada en los meses subsiguientes, es decir, que se cumpla con los períodos pactados por la ley, premiando la entrega antes de los mismos.

A continuación, se transcribe el índice a marzo 2019:

Tabla N°1

	PONDERACIÓN	ÚLTIMOS DATOS A:
Presupuesto	35	Presupuesto 2019
		Presupuesto 2018
Esquema AIF - Planilla 1.1	25	feb-19
		ene-19
		dic-18
		sep-18
Planilla 1.2	10	feb-19
		ene-19
		dic-18
		sep-18
Gtos SPNF - Fin y Fun - Planilla 1.3	10	feb-19
		ene-19
		dic-18
		sep-18
Stock Deuda Publica APNF - Anexo II	10	feb-19
		ene-19
		dic-18
		sep-18
Planta de Personal Ocupada Anexo III	10	feb-19
		ene-19
		dic-18
		sep-18
	100	

Fuente: ASAP

Este índice permite comparar el cumplimiento de la ley en diferentes Provincias (excepto San Luis y La Pampa, no adheridas), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, en términos de transparencia fiscal como establece el artículo 7. A su vez, los resultados arrojados permiten hacer comparaciones longitudinalmente, si se considera la evolución de cada jurisdicción a lo largo del tiempo.

Del último informe disponible (marzo 2018), se puede ver que el grupo de provincias con puntaje máximo (100 puntos) son Corrientes y Santa Fe. Lo que indica que tuvieron una presentación de la información en tiempo más cortos de lo requerido por ley. A ellas les siguieron provincias como Córdoba, Entre Ríos, Río Negro y San Juan, que obtienen 70 puntos. Señalando que presentaron la información requerida y lo hicieron en el tiempo estipulado por la ley, y no obtuvieron el plus por rápida actualización como lo hicieron las anteriores.

En otro grupo con puntajes más bajos, quedaron provincias como Buenos Aires, Chubut, Santiago del Estero (46 puntos), y Tierra del Fuego (40 puntos). A ellas les faltó la presentación de una o más planillas y el tiempo de entrega no respetó el indicado por ley.

En tanto que las provincias que menos información presentaron fueron La Pampa y San Luis, quienes obtuvieron sólo 35 puntos. Este grupo únicamente presentó el Presupuesto en tiempo y forma³.

De manera similar a lo que hace este Índice Nacional construido por ASAP, el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal confecciona dictámenes cada 6 meses informando la evaluación del cumplimiento de la ley. En los mismos se encuentra un detalle de la información fiscal difundida en los sitios web de las jurisdicciones y lo que cada una de ellas remitió al Consejo, capítulo denominado Regla de Transparencia dentro del informe⁴.

3. El Índice para los Municipios de la Provincia de Córdoba. Metodología

Para la elaboración del presente índice se realizó un monitoreo de la información publicada por los municipios bajo el criterio de búsqueda en sitios web razonablemente accesibles. Al momento de analizar la información, se consideran como variables relevantes el formato de presentación de la información y la fecha de publicación de la misma, según lo establece el artículo 7° (antes citado) y normas complementarias (en Anexo 1 pueden encontrarse las planillas requeridas). En el caso de que el municipio presente información con un formato diferente al solicitado por ley, se considera la factibilidad de reconstruir la planilla con la información suministrada.

En muchos casos las planillas fueron reconstruidas, pasando del clasificador presupuestario informado, a otra clasificación por objeto del gasto y/o económico, que permitieron armar

³ Estas provincias no están adheridas a la ley, por lo que no tienen las obligaciones de las demás provincias.

⁴ Más información en: http://www.responsabilidadfiscal.gob.ar/wp-content/uploads/2019/08/Informe_II_Trim_2019.pdf

los Esquemas Ahorro Inversión Financiamiento (Planilla 1.4) para esos municipios que no los informaban. En otros casos, la información se presenta en diferentes lugares, y para poder considerarla es necesario identificarla y reconstruirla.

Una vez relevada y, en su caso, reconstruida la información, se ponderan los diferentes requerimientos solicitados, en base a la importancia que ASAP le asigna a cada uno de ellos (Tabla N° 1), con el agregado de un ítem: accesibilidad a datos.

Tabla 2

INFORMACIÓN SOLICITADA	Ponderación ASAP
Presupuesto	30
Planilla 1.4 EAIF	25
Planilla 1.2 Deducciones con financiamiento especial	10
Planilla 1.3 Gastos Finalidad y Función	10
Anexo II Stock Deuda Publica APNF	10
Anexo III Planta de Personal Ocupada	10
Accesibilidad a datos	5
TOTAL	100

Fuente: ASAP Córdoba

De esta manera, el análisis de la información presentada por el Municipio se la considera según los siguientes apartados:

a- Presupuesto

El Régimen de Responsabilidad Fiscal establece que las leyes de presupuesto general contendrán: la autorización de la totalidad de los gastos y la previsión de la totalidad de los recursos, de carácter ordinario y extraordinario, afectados o no, de todos los organismos centralizados, descentralizados, de las instituciones de la seguridad social y los flujos financieros de los fondos fiduciarios. Asimismo, informarán sobre las previsiones correspondientes a todos los entes autárquicos, los institutos, las empresas y sociedades del Estado del Sector Público no Financiero. Por otro lado, se presentarán ante sus legislaturas, con carácter no vinculante, las proyecciones de los Presupuestos Plurianuales para el trienio siguiente.

PRESUPUESTO	Lo presenta, ¿Correctamente?	SI	Presupuesto 2019		30	
			Presupuesto 2018		8	
		NO	¿Tienen la información disponible para armarla?	SI	Presupuesto 2019	22
				NO	Presupuesto 2018	5
					3	
No Presenta					0	

b- Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento - Planilla 1.4

La ejecución presupuestaria debe ser presentada, según el CFRF, mensual, trimestral, semestral y anualmente. En este informe se tomará en cuenta la planilla con mayor periodicidad que tengan a disposición del público, el formato de presentación debe corresponderse con la Planilla 1.4. (ver **Anexo 1. A-1**).

PLANILLA 1.4 EAIF	Lo presenta, ¿Correctamente?	SI	jun-19		25	
			mar-19		23	
			dic-18		15	
			jun-18		5	
		NO	¿Tienen la información disponible para armarla?	SI	jun-19	20
					mar-19	18
				NO	dic-18	10
					jun-18	4
	No Presenta				0	

c- Deducciones con Financiamiento Especial- Planilla 1.2

La Planilla 1.2 (ver **Anexo 1. A-2**) presenta el gasto financiado por organismos internacionales de crédito, el gasto en infraestructura social básica y el resto de los gastos de capital financiados por cualquier fuente de financiamiento (excepto Rentas Generales o Tesoro Municipal), para las etapas de crédito presupuestario, devengado y pagado. El gasto en capital que muestra esta planilla no contempla el gasto en capital financiado por recursos propios.

PLANILLA 1.2 Deducciones con Financiamiento Especial	Lo presenta, ¿Correctamente?	SI	jun-19		10	
			mar-19		9	
			dic-18		7	
			jun-18		2	
		NO	¿Tienen la información disponible para armarla?	SI	jun-19	8
					mar-19	7
				NO	dic-18	4
					jun-18	1
	No Presenta				0	

d- Gasto según Finalidad y Función, y Objeto – Planilla 1.3

La Planilla 1.3 (ver **Anexo 1. A-3**) requiere la clasificación del gasto según finalidad y según objeto económico presentadas conjuntamente. Al 31 de julio de 2019, el municipio no presenta información del gasto clasificado según finalidad. Le corresponden cero (0) puntos.

PLANILLA 1.3 Gasto s/ Fin. y Fun., y Objeto	Lo presenta, ¿Correctamente?	SI	jun-19		10		
			mar-19		9		
			dic-18		7		
			jun-18		2		
		NO	¿Tienen la información disponible para armarla?	SI	jun-19		8
					mar-19		7
				dic-18		4	
				jun-18		1	
			NO			0	
	No Presenta					0	

e- Nivel de Endeudamiento – Planilla 2

La Planilla 2.1 (ver **Anexo 2**) muestra información referida al Stock de Deuda Pública Consolidada de la Administración Publica No Financiera Provincial detallando prestamista, moneda y condiciones de deuda (vencimiento, amortización e intereses).

PLANILLA 2 Stock de Deuda Pública	Lo presenta, ¿Correctamente ?	SI	jun-19		10		
			mar-19		9		
			dic-18		7		
			jun-18		2		
		NO	¿Tienen la información disponible para armarla?	SI	jun-19		8
					mar-19		7
				dic-18		4	
				jun-18		1	
			NO			0	
	No Presenta					0	

f- Personal – Planilla 3.1

Asimismo, conforme a la ley, los municipios deberán presentar información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado⁵. El formato de presentación debe coincidir con la Planilla 3.1 (Ver **Anexo 3**). La planilla refleja la cantidad de cargos ocupados de la planta permanente, temporaria y los contratados de la Administración Pública No Financiera.

Planilla 3.1 - Planta de Personal Ocupado	Lo presenta, ¿Correctamente?	SI	jun-19		10		
			dic-18		9		
			jun-18		6		
			dic-17		5		
		NO	¿Tienen la información disponible para armarla?	SI	jun-19		9
					dic-18		7
				NO	jun-18		5
					dic-17		4
	No Presenta				0		

g- Accesibilidad a datos

La accesibilidad a datos es una variable que otorga 5 puntos a aquellos municipios que presentan su información pública en un sitio específico de transparencia, datos abiertos o de información pública disponible para los ciudadanos. Mientras que, si la información se encuentra dispersa o fuera de su sitio web oficial no se le asigna puntaje.

4. Resultados del Índice para 15 Municipios de la Provincia de Córdoba

La Provincia de Córdoba cuenta actualmente con 427 municipios y comunas, de los cuales únicamente 15 tienen más de 25.000 habitantes⁶. Por este motivo, las estructuras administrativas difieren notablemente entre jurisdicciones, y las capacidades de elaboración de información financiera es en muchos casos limitada.

Con este marco de referencia, se realizó el ejercicio teórico del camino por recorrer en materia de transparencia activa⁷, confeccionando el índice de cumplimiento para los municipios. Los resultados se presentan a continuación:

⁵ Incluido el de los proyectos financiados por Organismos Multilaterales de Crédito.

⁶ De acuerdo al Censo 2010.

⁷ Entiéndase a la transparencia activa como una postura proactiva de un ente estatal tendiente a poner a disposición del público información de manera permanente sin que esta sea específicamente solicitada.

**Cuadro N° 1:
Índice de Responsabilidad Fiscal
Municipios de la Provincia de Córdoba**

Municipios	Índice
Jesús María	68
Río Cuarto	67
Carlos Paz	64
Córdoba	49
Bell Ville	47
Río Ceballos	39
Alta Gracia	29
San Francisco	22
Villa Allende	22
Villa María	15
Río Tercero	10
La Calera	10
Villa Dolores	0
Cruz del Eje	0
Marcos Juárez	0

Fuente: ASAP Córdoba, resultados obtenidos

Desagregando por planilla y municipio, se obtiene el siguiente **Cuadro N°2:**

Cuadro N°2
ÍNDICE DE RESPONSABILIDAD FISCAL MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Municipios		Presupuesto	Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Planilla 1.4)	Deducciones con financiamiento especial (Planilla 1.2)	Gastos Finalidad y Función (Planilla 1.3)	Stock Deuda Pública APNF (Planilla 2.1)	Planta de Personal Ocupada (Planilla 3.1)	Accesibilidad	Índice
Jesús María	última info. a	Pto. 2019	mar-19		mar-19	dic-18	dic-18	5	68
	puntaje	22	18	0	7	7	9		
Río Cuarto	última info. a	Pto. 2019	jun-19		jun-19	dic-17	dic-18	5	67
	puntaje	22	25	0	8	0	7		
Carlos Paz	última info. a	Pto. 2019	jun-19		jun-19		jun-19	5	64
	puntaje	22	20	0	8	0	9		
Córdoba	última info. a	Pto. 2019	dic-18		dic-18	dic-18	jul-18	4	49
	puntaje	22	10	0	4	4	5		
Bell Ville	última info. a	Pto. 2019	mar-19				dic-18	0	47
	puntaje	22	18	0	0	0	7		
Río Ceballos	última info. a	Pto. 2019	feb-19				dic-18	0	39
	puntaje	22	10	0	0	0	7		
Alta Gracia	última info. a	Pto. 2019					dic-18	0	29
	puntaje	22	0	0	0	0	7		
San Francisco	última info. a	Pto. 2019						0	22
	puntaje	22	0	0	0	0	0		
Villa Allende	última info. a	Pto. 2019						0	22
	puntaje	22	0	0	0	0	0		
Villa María	última info. a	Pto. 2018	dic-17				dic-18	5	15
	puntaje	3	0	0	0	0	7		
Río Tercero	última info. a	Pto. 2019					dic-18	0	10
	puntaje	3	0	0	0	0	7		
La Calera	última info. a	Pto. 2018	dic-17		dic-17	dic-17		5	10
	puntaje	5	0	0	0	0	0		
Villa Dolores	última info. a							0	0
	puntaje	0	0	0	0	0	0		
Cruz del Eje	última info. a							0	0
	puntaje	0	0	0	0	0	0		
Marcos Juárez	última info. a							0	0
	puntaje	0	0	0	0	0	0		

Para un mayor nivel de análisis, se agruparon los municipios en cinco (5) grupos según su rendimiento en transparencia fiscal:

Grupo I

De acuerdo a la información relevada a julio de 2019, se construye un grupo de los municipios con mejor desempeño. Ellos son: Jesús María, Río Cuarto y Villa Carlos Paz. El puntaje obtenido por cada municipio es: 68 puntos, 67 puntos y 64 puntos, respectivamente.

Este grupo se caracteriza por presentar, en la mayoría de los casos, información actualizada que responde al formato exigido por ley. Éstos municipios presentaron el presupuesto anual 2019, el esquema ahorro inversión y financiamiento (Río Cuarto) o información suficientemente detallada de ingresos y gastos que permitió reconstruir el EAIF e información sobre la planta de personal. Además, Jesús María publicó el stock de deuda de forma detallada. El análisis detallado de la información presentada por cada municipio se publica en los Informes de Responsabilidad Fiscal individual de cada uno de ellos.

Municipios		Presupuesto	Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Planilla 1.4)	Deducciones con financiamiento especial (Planilla 1.2)	Gastos Finalidad y Función (Planilla 1.3)	Stock Deuda Pública APNF (Planilla 2.1)	Planta de Personal Ocupada (Planilla 3.1)	Accesibilidad	Índice
Jesús María	última info. a puntaje	Pto. 2019 22	mar-19 18	0	mar-19 7	dic-18 7	dic-18 9	5	68
	última info. a puntaje	Pto. 2019 22	jun-19 25	0	jun-19 8	dic-17 0	dic-18 7	5	67
Carlos Paz	última info. a puntaje	Pto. 2019 22	jun-19 20	0	jun-19 8	0	jun-19 9	5	64

Grupo II

El segundo grupo, está compuesto por los municipios de Bell Ville, Córdoba y Río Ceballos. Este grupo se caracteriza por presentar información del presupuesto 2019, de la ejecución actualizada de gastos e ingresos (exceptuando a la Ciudad de Córdoba) y la presentación de información sobre la planta de personal. Nuevamente, para información más detallada de la situación de cada municipio, remitirse a los informes individuales.

Municipios		Presupuesto	Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Planilla 1.4)	Deducciones con financiamiento especial (Planilla 1.2)	Gastos Finalidad y Función (Planilla 1.3)	Stock Deuda Pública APNF (Planilla 2.1)	Planta de Personal Ocupada (Planilla 3.1)	Accesibilidad	Índice
Córdoba	última info. a puntaje	Pto. 2019 22	dic-18 10	0	dic-18 4	dic-18 4	jul-18 5	4	49
	última info. a puntaje	Pto. 2019 22	mar-19 18	0	0	0	dic-18 7	0	47
Río Ceballos	última info. a puntaje	Pto. 2019 22	feb-19 10	0	0	0	dic-18 7	0	39

Grupo III

El tercer grupo, está compuesto por los municipios de Alta Gracia, San Francisco y Villa Allende. Estos municipios han presentado el presupuesto 2019 en sus sitios webs oficiales.

Sin embargo, el municipio de Alta gracia, en la misma ordenanza, especificó la planta de personal para el año en cuestión, razón por la cual se encuentra por delante de los municipios de San Francisco y Villa Allende.

Este grupo, carece de cualquier tipo de información sobre ejecución presupuestaria, tanto de los ingresos como de los gastos, y de igual modo, tampoco detallan la situación de la deuda pública municipal.

Municipios		Presupuesto	Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Planilla 1.4)	Deducciones con financiamiento especial (Planilla 1.2)	Gastos Finalidad y Función (Planilla 1.3)	Stock Deuda Pública APNF (Planilla 2.1)	Planta de Personal Ocupada (Planilla 3.1)	Accesibilidad	Índice
Alta Gracia	última info. a puntaje	Pto. 2019 22	0	0	0	0	dic-18 7	0	29
San Francisco	última info. a puntaje	Pto. 2019 22	0	0	0	0	0	0	22
Villa Allende	última info. a puntaje	Pto. 2019 22	0	0	0	0	0	0	22

Grupo IV

El cuarto grupo está compuesto por los municipios de Río Tercero, Villa María, La Calera. Con resultados magros, se han caracterizado por la escasa información, o bien, la presentación de información desactualizada, en el caso del municipio de La Calera.

Municipios		Presupuesto	Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Planilla 1.4)	Deducciones con financiamiento especial (Planilla 1.2)	Gastos Finalidad y Función (Planilla 1.3)	Stock Deuda Pública APNF (Planilla 2.1)	Planta de Personal Ocupada (Planilla 3.1)	Accesibilidad	Índice
Villa María	última info. a puntaje	Pto. 2018 3	dic-17 0	0	0	0	dic-18 7	5	15
Río Tercero	última info. a puntaje	Pto. 2019 3	0	0	0	0	dic-18 7	0	10
La Calera	última info. a puntaje	Pto. 2018 5	dic-17 0	0	dic-17 0	dic-17 0	0	5	10

Grupo V

El quinto y último grupo está integrado por aquellos municipios que no presentan ninguna información. Se trata de los municipios de Villa Dolores, Cruz del Eje y Marcos Juárez.

Municipios		Presupuesto	Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Planilla 1.4)	Deducciones con financiamiento especial (Planilla 1.2)	Gastos Finalidad y Función (Planilla 1.3)	Stock Deuda Pública APNF (Planilla 2.1)	Planta de Personal Ocupada (Planilla 3.1)	Accesibilidad	Índice
Villa Dolores	última info. a puntaje	0	0	0	0	0	0	0	0
Cruz del Eje	última info. a puntaje	0	0	0	0	0	0	0	0
Marcos Juárez	última info. a puntaje	0	0	0	0	0	0	0	0

5. Conclusiones

La Ley de Responsabilidad Fiscal es un pilar importante de las buenas prácticas de gobierno en nuestro país. Por un lado, en materia de fijación de estándares de transparencia en la información fiscal suministrada a los ciudadanos y, por otro, en las metas cuantitativas sugeridas para la gestión pública. Ha de ser la adhesión a la ley, por tanto, el camino a seguir para aquellas jurisdicciones de los diferentes Estados que aún no se vean alcanzadas por su normativa.

De los municipios de la Provincia de Córdoba tomados en esta investigación se destaca, en términos generales, un resultado dispar en materia de transparencia fiscal. Atento esto, al compromiso asumido por más de 400 municipios en el Acuerdo Federal Provincia Municipios, de promulgar una ley de responsabilidad fiscal para municipios que siga los lineamientos de la Ley Nacional N°25.917.

De un lado, municipios como Jesús María, Río Cuarto y Carlos Paz, presentan información que se acerca a los estándares solicitados, pero con salvedades importantes sea por no presentación de la información de deuda (el tercero) o retraso en la presentación (el segundo). De otro lado, municipios que no presentan ninguna información fiscal al ciudadano como Villa Dolores, Cruz del Eje y Marcos Juárez. Mientras que, en el caso del municipio de la Calera, se plantea el problema del retraso en la presentación de la información.

El municipio de la ciudad de Córdoba merece un análisis separado, por la razón de que está adherido a la LRF y BPG por Ordenanza N°12.752, siendo el único municipio que se pudo verificar en esta condición. En consideración de dicha obligación vinculante, el resultado arrojado por el índice es muy bajo, manifestando el incumplimiento de la ley y el deficiente compromiso con la información fiscal suministrada a los vecinos, además del retraso en la presentación de la misma.

Ningún de los municipios analizados presenta un resultado altamente satisfactorio de acuerdo a los lineamientos planteados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. De este modo, solo tres municipios (Grupo I) llegan a un nivel algo satisfactorio, mientras que, otros tres (Grupo II) obtienen un resultado poco satisfactorio. Por último, resaltamos que los grupos III y IV analizados anteriormente presentan resultados insatisfactorios, dado que únicamente publican información del presupuesto, en algunos casos, pero omiten un seguimiento de la ejecución del presupuesto a lo largo del año, una descripción de la planta de personal, o mostrar el nivel de endeudamiento público. A su vez, el grupo V no presenta ningún tipo de información fiscal.

Se puede observar que estos grupos están constituidos por ciudades con un alto nivel de heterogeneidad, pudiendo tomarse los resultados como transversales. Por otro lado, se podría apreciar una potencial mejora de los resultados del índice, para un grupo de municipios, si estos mejoraran la actualización de la información suministrada.

Bibliografía

- Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (2005): Anexo Resolución N°1/2005. Reglamento Interno.
- Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (2008): El Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal en el Sector Municipal.
- Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (2018): RPF y BPG simplificada para Municipios.
- Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal: Serie de Cuadernos Metodológicos.
- ASAP (2018). Informe Responsabilidad Fiscal: <https://www.asap.org.ar/analisis-fiscal/cumplimiento-de-la-ley-de-responsabilidad-fiscal>
- Las Heras, José María (2018). “Estado Eficiente”. Administración Financiera Gubernamental. Un enfoque sistémico. 4 Edición. Editorial: Osmar D. Buyatti.
- Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley 25.917: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/97698/texact.htm>
- Acuerdo Federal Provincia Municipios de Dialogo y Convivencia Social <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/08/Anexo-Ley-10562.pdf>

Anexo 1

A-1 - Planilla 1.4

Planilla 1.4 – Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				TOTAL
	Administración Central	Organismos Descentraliz.	Fondos Fiduciarios	Institutos de la Seg. Social	
I.INGRESOS CORRIENTES					
- <u>Tributarios</u>					
-De Origen Municipal					
-Tasas					
- Contribuciones					
- Impuestos					
- Coparticipación Impositiva					
-De Origen Nacional y Provincial					
- <u>Contribuciones a la Seguridad Social</u>					
- <u>No Tributario</u>					
- Regalias					
-Tasas, Derechos, fondos y otros.					
- <u>Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ.</u>					
- <u>Rentas de la Propiedad</u>					
- <u>Transferencias Corrientes</u>					
- Nacionales					
- Provinciales					
- Otras					
II.GASTOS CORRIENTES					
- <u>Gastos de Consumo</u>					
-Remuneracion al Personal					
-Bienes y Servicios					
-Otros					
-Rentas de la Propiedad					
- <u>Prestaciones a la Seguridad Social</u>					
- <u>Transferencias Corrientes</u>					
- <u>Otros Gastos</u>					
III.RESULTADO ECONOMICO					
IV.INGRESOS DE CAPITAL					
- <u>Recursos Propios de Capital</u>					
- <u>Transferencias de Capital</u>					
- <u>Disminución de la Inversion Financiera</u>					
V.GASTO DE CAPITAL					
- <u>Inversión Real Directa</u>					
- <u>Transferencia de Capital</u>					
- <u>Inversión Financiera</u>					
VI.INGRESOS TOTALES					
VII. GASTOS TOTALES					
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVOS					
.Contribuciones Figurativas					
.Gastos Figurativos					
XIII. RESULTADO FINANCIERO					
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO					
GASTO PRIMARIO					
XIV. FUENTES FINANCIERAS					
- <u>Disminución de la Inversión Financiera</u>					
- <u>Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos</u>					
XV. APLICACIONES FINANCIERAS					
- <u>Inversión Financiera</u>					
- <u>Amortización Deuda y Disminución de Otros Pasivos</u>					

A-2 - Planilla 1.2

Planilla 1.2 – Deducciones con Financiamiento Especial

CONCEPTO	GASTOS FINANCIADOS POR PROG. ORG. INTERNACIONALES DE CREDITO				SOC. BASICA FINANCIADOS POR OTROS ENDEUDAMIENTOS				GASTOS DE CAPITAL FINANCIADOS POR OTRAS FUENTES FINANCIERAS						
	A.C. (1)	O. D. (2)	F.F. y C.E. (3)	INST DE S.S. (4)	TOTAL APNF (1+2+3+4)	A.C. (1)	O. D. (2)	F.F. y C.E. (3)	INST DE S.S. (4)	TOTAL APNF (1+2+3+4)	A.C. (1)	O. D. (2)	F.F. y C.E. (3)	INST DE S.S. (4)	TOTAL APNF (1+2+3+4)
I.GASTOS CORRIENTES															
-Gastos de Consumo															
-Personal															
-Bienes de Consumo y Servicios															
-Otros Gastos															
-Rentas de la Propiedad															
-Prestaciones a la Seguridad Social															
-Transferencias Corrientes															
II.GASTO DE CAPITAL															
-Inversión Real Directa															
-Transferencia de Capital															
-Inversión Financiera															
III. GASTOS TOTALES															
IV. GASTOS PRIMARIOS (III-Rentas de la propiedad)															
V. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS															
VI. GASTOS FIGURATIVOS															
VII. ENDEUDAMIENTO APLICADO A GASTOS I															
-Desembolsado en el ejercicio															
-Desembolsado en ejercicios anteriores y no															
VIII.OTRAS FUENTES FINANCIERAS APLICADAS A GASTOS II															

A-3 - Planilla 1.3

Planilla 1.3 – Gastos clasificados por Finalidad y Función.

	GASTOS CORRIENTES	Gastos de Consumo	Rentas de la Propiedad	Prestaciones a la Seguridad Social	Transferencias Corrientes	GASTOS DE CAPITAL	Inversión Real Directa	Transferencia de Capital	Inversión Financiera	GASTO TOTAL
I. ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL										
Legislatura										
Judicial										
Dirección superior ejecutiva										
Relaciones exteriores										
Relaciones interiores										
Administración fiscal										
Control de la gestión pública										
Información estadística básica										
II. SERVICIOS DE SEGURIDAD										
Seguridad interior										
Seguridad penal										
III. SERVICIOS SOCIALES										
Salud										
Promoción y asistencia social										
Seguridad social										
Educación y cultura										
Ciencia y técnica										
Trabajo										
Vivienda y urbanismo										
Agua potable y alcantarillado										
Otros servicios urbanos										
IV. SERVICIOS ECONÓMICOS										
Energía, combustible y minería										
Comunicaciones										
Transporte										
Ecología y medio ambiente										
Agricultura										
Industria										
Comercio, turismo y otros servicios										
Seguros y finanzas										
Otros servicios económicos										
V. DEUDA PÚBLICA										
TOTAL										

Anexo 2 – Planilla 2.1

Planilla 2.1- Stock de Deuda Pública

PRESTAMISTA				SERVICIOS DEL PERIODO	
	MONEDA	VTO FINAL	STOCK DEUDA	AMORTIZACION	INTERESES
GOBIERNO NACIONAL/PROVINCIAL					
TESORO NACIONAL					
TESORO PROVINCIAL					
FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL					
FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO					
FINANCIAMIENTO POR CONVENCIONES BILATERALES INTERNACIONALES					
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS					
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS REGIDAS POR EL B.C.R.A					
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS NO REGIDAS POR EL B.C.R.A					
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES					
BID					
BIRF					
OTROS					
DEUDA CONSOLIDADA (1)					
XXX					
TITULOS PUBLICOS MUNICIPALES					
TITULOS PUBLICOS LOCALES					
BONOS COLOCACION VOLUNTARIA					
BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIA					
TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES					
LETRAS DE LARGO PLAZO (3)					
Fecha emisión Letra 1					
Fecha emisión Letra 2					
GARANTÍAS Y/O AVALES (2)					
OTROS					
TOTAL DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL					
LETRAS DE CORTO PLAZO(4)					
Fecha emisión Letra 1					
Fecha emisión Letra 2					
DEUDA FLOTANTE					
PERSONAL					
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS					
TRANSFERENCIAS					
OTROS					

(1) Se consigna la Deuda Consolidada que no se encuentre instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos.

(2) Se incluyen aquellos Avales y Garantías en los que el deudor ha incurrido en incumplimiento de pago, con lo cual el Municipio como garante ha debido hacerse cargo de la deuda.

(3) Son Letras que cuyo vencimiento se produce más allá del cierre del ejercicio fiscal, por lo tanto, forman parte del Stock de Deuda (Art. 57 Ley de Administración Financiera).

(4) Las Letras de Corto Plazo se incluyen en el Anexo II a efectos informativos.

Anexo 3– Planilla 3.1

Planilla 3.1- Planta de Personal Ocupado

MUNICIPIO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL	SUBTOTAL	DOCENTE			TOTAL
					CARGOS (1)		TOTAL DOCENTE a+b	
					Titulares e interinos a	Suplentes b		
PERMANENTE (2)								
Autoridades Superiores								
Escalafón General								
Resto								
TEMPORARIO (2)								
Escalafón General								
Resto								
CONTRATADO (3)								
TOTAL								

(1) Cargo = 30 Horas Cátedra

(2) Permanente y Temporario: debe referir al personal cuyo costo laboral se encuentra imputado en el inciso 1 Gasto en Personal en la clasificación por objeto del gasto.

(3) Contratado: personal cuyo costo laboral se encuentra imputado en el inciso 3 Servicios No Personales de la clasificación por objeto, como por ejemplo pasantías o contratos de locación de obra.

De incluirse en este concepto otro tipo de contratación de personal aclararlo en una hoja aparte.

Nota: en caso que otro escalafón contemple suplencias, incorporar las columnas adicionales que sean necesarias para identificar dichos cargos al interior de cada escalafón